

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio de la presente acción popular. A despacho para que provea, Medellín, seis (06) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00366–00
Proceso	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	ALBA LUZ ACOSTA MEDINA - Notario 2a de Medellín.
Auto Int.# 1230	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del pasado treinta (30) de agosto de 2021.

Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias. En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción popular.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente acción popular iniciada por el Señor Gerardo Herrera de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos, ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>136</u>  <tr><td> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO </td></tr>	JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO	